



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 8 de septiembre de 1980

Núm. 108

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión Extraordinaria de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 11 de septiembre del corriente año, a las catorce horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Aprobación definitiva del Presupuesto Extraordinario número 35, para financiar el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1980, por importe de 568.700.575 pesetas.
- 2.—Aprobación definitiva de Operación de Crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 180.021.000 pesetas, para financiar en parte, el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

Palencia 6 de septiembre de 1980 — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2988

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 4 de julio de 1980, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

Declaro embargados. — Los inmuebles pertenecientes a los deudores, que a continuación se describen, por el concepto de Contribución Urbana, y por los débitos que igualmente se expresan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE SANTERVAS DE LA VEGA

Hros. Victoria Fernández. — Un edificio en Villarrobejo, en la calle Mayor, 49, de 30 metros cuadrados, que linda a la derecha, Fabiano Núñez; a la izquierda, calle Mayor y al fondo, herederos Ricardo de Maeso, con una base imponible 251 pesetas y un valor en venta de 8.979 pesetas, débitos principal, recargos y costas presumibles 1.214 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de Palencia y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 10 de julio de 1980. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

2490

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas del Duero

#### RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de hermanos don José-María, don Miguel, don Luis y don Félix Fres-

no Turzo, de Valbuena de Pisuerga (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 6,30 litros/seg., del río Pisuerga, en término municipal de Astudillo (Palencia), con destino a riegos por aspersión de 10,50 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

**ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:**

1.<sup>a</sup> Se concede a hermanos José-María, Miguel, Luis y Félix Fresno Turzo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 6,30 litros/seg. del río Pisuerga, en término municipal de Astudillo (Palencia), con destino al riego de 10,50 Has., en terrenos de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Ignacio Díaz-Caneja Rodríguez, en noviembre de 1977, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.300.865 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de-

biendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos, a dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o nó, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero ó Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por

los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 18 de agosto de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible)

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

Gonzalo Valdés, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en este Juzgado en el plazo de tres días, a fin de prestar declaración, en el juicio de faltas, número 1077/80, que en este Juzgado se sigue por estafa contra el mismo.

Palencia, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2917

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

Manuel Joaquín, mayor de edad, casado, hijo de Joaquín y Catarina María, natural de Quriq (Portugal), y vecino de Alemania Federal, comparecerá en este Juzgado el próximo día diez de octubre, a las diez treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1141/80, que en este Juzgado se sigue por lesiones y daños en accidente de circulación, del que resulta como denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Palencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2918

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 129/80, se tramita en este Juzgado, por daños en accidente circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día quince del actual y hora de las diez cincuenta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistido de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Herman Prouns, de 41 años, casado, maestro, hijo de Hassel (Bélgica), hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández.

2966

## Administración Municipal

#### ALBA DE CERRATO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo

que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones.  
Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por las vías municipales.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra del monte.

Idem sobre gastos suntuarios sobre cotos de caza.

Arrendamiento subasta de parcelas.

Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Alba de Cerrato 27 de agosto de 1980.  
—El Alcalde, Rafael Herrero.

2952

#### FROMISTA

##### EDICTO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1980, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, aprobó el Proyecto Técnico de la obra "Saneamiento y acondicionamiento de la calle los Caños, en Frómista", redactado por los Ingenieros don Julio Pajares Alonso y don Luis Cuesta Collantes.

Y de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de un mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frómista 1 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2959

#### LANTADILLA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Impuesto sobre gastos suntuarios (entrada Circulos de Recreo y cotos privados de caza).

Tasa sobre el servicio de alcantariado.

Idem sobre el suministro de agua potable de enero a agosto.

Idem sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Tasas sobre licencias urbanísticas.

Lantadilla 3 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2956

#### MARCILLA DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Tasas sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Marcilla de Campos 3 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2957

#### MICIECES DE OJEDA

##### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Micieces de Ojeda 3 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2964

#### MONZON DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Derechos sobre inspección motores y calderas.

Idem servicio de agua potable a Villajimena.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos

Arbitrio municipal sobre perros.

Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.

Aprovechamiento de leñas en bienes comunales Villajimena.

Idem de parcelas monte Villajimena.

Idem parcelas prado Villajimena.

Cuota Seguridad Social.

Monzón de Campos 3 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Santos López.

2954

**REVENGA DE CAMPOS****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Derechos concesión de placas y tabllas.

Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem ocupación de la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre acometidas desagües a la red del alcantarillado.

Idem sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre chimeneas.

Idem sobre viviendas habitadas que no disponen del servicio de agua domiciliario.

Idem sobre las viviendas y edificios que no disponen del servicio de alcantarillado de la red general.

Revenga de Campos 30 de agosto de 1980. — El Alcande (ilegible).

2945

**SALDAÑA****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá

ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Tasa sobre canalones desagüe y goterales.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre entradas de carruajes

Idem sobre alcantarillado.

Canon de parcelas.

Impuesto municipal sobre publicidad.

Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Tasa sobre licencias de obras.

Saldaña 1 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Pedro-Carlos García Fernández.

2975

**VERTAVILLO****EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

**Exacciones de nueva creación**

Ninguna.

**Exacciones que se modifican**

Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Idem entrada de vehículos y reserva para aparcamientos.

Idem desagüe de canalones e instalaciones análogas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Vertavillo 29 de agosto de 1980. — El Alcalde, Julio Calvo.

2943

**VILLADA****EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1980, el Proyecto de Presupuesto, para captación de aguas (construcción de un pozo artesiano y obras complementarias), para abastecimiento a domicilio y la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las obras de referencia, queda dicho expediente expuesto al público juntamente con el

acuerdo en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados legítimos puedan presentar.

Villada 3 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2967

**VILLOVIECO****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Derechos concesión de placas y tabllas.

Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem ocupación de la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros

Idem sobre chimeneas.

Derechos sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre la acometida de los desagües particulares a la red general del alcantarillado.

Villovieco 20 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2958

**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Lagartos	2971
Ledigos	2973
Moratinos	2972
Población de Arroyo	2974